



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00046- 00
DEMANDANTE : ALFARO QUIÑONES
DEMANDADA : ANDRI PLAZAS SANDOVAL

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 3 del Art. 501 del Código General, el Despacho procede a decretar los medios de convicción solicitados por las partes en dicho acto procesal, a efectos de resolver dicha controversia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

PRUEBAS SOLICITADAS Y APORTADAS POR LA PARTE ACTORA ALFARO QUIÑONES.

1° Documentales: Se tiene como tal las piezas procesales adjuntadas con la demanda y las arribadas en el transcurso de la audiencia de inventario y avalúos de que trata el Art. 501 del C.G.P.

Igual modo, se ordena por Secretaría oficiar al Fondo Nacional del Ahorro, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar si el señor ALFARO QUIÑONES, durante el periodo comprendido entre el 2 de diciembre de 2008 hasta el 29 de abril de 2021, canceló el crédito No. 3614974006.

2° Testimoniales: Se ordena la recepción de la declaración del señor LUIS EDUARDO CABALLERO, para que declare sobre lo que le conste sobre la

partida consistente en compensación por el disfrute de la señora ANDRI PLAZAS SANDOVAL, sobre los arrendamientos generados por el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-24750.

PRUEBAS SOLICITADAS Y APORTADAS POR LA PARTE ACCIONADA ANDRI PLAZAS SANDOVAL.

1° Documentales: Se tiene como tal las piezas procesales adjuntadas con la contestación de la demanda y las arrimadas en el transcurso de la audiencia de inventario y avalúos de que trata el Art. 501 del C.G.P.

2° Testimoniales: Se ordena la recepción de la declaración de los señores DERLYS MERCEDES PLAZAS SANDOVAL, GREICY GAONA y LIDA MARTIN, para que declaren sobre lo que les conste sobre la partida consistente en compensación por el disfrute de la señora ANDRI PLAZAS SANDOVAL, sobre los arrendamientos generados por el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-24750.

PRUEBAS DE OFICIO:

1° Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de todos los que fungen como partes reconocidas que asistan a la diligencia para resolver la presente objeción, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

Una vez se arrime la prueba solicitada se fijará fecha para la resolución del presente incidente de la diligencia de inventario y avalúos.

NOTIFIQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza